REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

RH

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de febrero de dos mil doce, ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece la señora Carmen Helena Alvarez Vela en la calidad de Gerente General y representante legal de la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. La compareciente es mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su correspondiente documento de identificación; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Carmen Helena Alvarez Vela en la calidad de gerente general y representante legal de la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA. ANTECEDENTES: a)** UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el dos de abril del dos mil uno y debidamente

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de abril del mismo año. **b)** La compañía cambió de denominación por la de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el dieciocho de febrero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de mayo del dos mil tres. **c)** La Junta General de Socios de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., celebrada el trece de febrero de dos mil doce resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en la forma que consta del acta respectiva. **TERCERA. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos antecedentes la compareciente, en la calidad antes mencionada, debidamente autorizado para ello por la Junta General de Socios celebrada el trece de febrero de dos mil doce, expresamente declara: **uno)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos previstos en el Acta de la Junta General de Socios celebrada el trece de febrero de dos mil doce. **dos)** Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios celebrada el trece de febrero de dos mil doce, la misma que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA. DECLARACIONES:** La compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento declara que su representada la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. a la fecha de celebración de la presente escritura pública no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones; y, que su representada la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que por tanto no adeuda ningún valor a dicha entidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los

ESTATUTO SOCIAL DE "UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.".-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) El despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país. b) Prestar el servicio de tráfico postal internacional y correos rápidos o courier. c) La representación, importación, comercialización, arrendamiento, instalación y puesta en marcha de toda clase de máquinas de oficina, equipos de comunicación, computadoras, equipos electrónicos, sistemas de seguridad, equipos para tarjetas de crédito, maquinarias y equipos en general. d) el diseño, desarrollo, ensamblaje, manufactura, compra, venta, arriendo, importación y exportación de todo tipo de equipo electrónico, sus componentes, partes y accesorios; la provisión de entrenamiento, logística, diseño, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, reparación, inventario, almacenamiento, transporte por medio de terceros, distribución, servicio técnico y garantía de todo tipo de redes de computación, sistemas de comunicación y programas de ordenador, así como equipo electrónico, sus componentes y productos, incluidos ordenadores, equipos de computación, sus componentes, productos y programas de ordenador. e) Asesoría y servicio técnico en todas las áreas antes señaladas. f) La comercialización, asesoría, desarrollo y mantenimiento de sistemas, software y hardware, entrenamiento de personal y demás actividades relacionadas. g) Comprar, vender, permutar, tomar en arrendamiento, comodato, usufructo, constituir hipotecas, adquirir o enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y concesiones para sí o por cuenta de terceros. h) Importar y/o exportar por cuenta propia o ajena las mercaderías y materias

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

primas que estime conveniente. i) La prestación de servicios y asesoría relacionadas con ventas. j) Realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, con materias primas del país o del extranjero, productos, subproductos, elaborados o manufacturados, y con semovientes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por le ley.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$50.000) dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar (US$1,00) cada una.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si esta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-a)Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b)La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c)En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Administrador.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a)Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b)Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c)Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a)El Gerente General o el Administrador convocarán a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b)Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a)Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b)En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c)Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-a)Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente, al Gerente General o al Administrador, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.- b)Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a)La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b)Actuará de Secretario el Administrador de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c)El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d)De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a)Nombrar a los miembros del Directorio por un período de dos años y removerlos cuando se considere oportuno. b) Elegir de entre los vocales del Directorio al Presidente de la compañía por un período de dos años. c) Nombrar Gerente General y Administrador por un período de dos años. d) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General, Administrador y de los miembros del Directorio. e)Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. f)Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. g)Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. h)Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. i)Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. j)Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. k)Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. l)Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. m) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por un número de miembros principales no menor de tres ni mayor de siete, que será determinado por la Junta General de Socios al momento de su elección. b) Cada miembro principal tendrá su respectivo suplente, los cuales participarán en caso de falta o ausencia de su principal. Si la falta o ausencia del director principal fuere definitiva, se principalizará su suplente, hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular. c)Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO, CONSTITUCION, SESIONES, QUORUM, MAYORIA, RESOLUCIONES, LIBRO DE ACTAS.- a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros

principales o sus respectivos suplentes. b) Actuará como Presidente su titular y como Secretario el Gerente General o la persona que sea designada en cada ocasión. c) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. d)Las convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición de dos directores principales, mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes. f) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. g) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. h) También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. b) Fijar las políticas generales de la compañía y supervigilar su marcha administrativa, técnica y financiera, así como hacer las recomendaciones que fueren del caso. c) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General de Socios. e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. f) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. g) Recomendar a la Junta General de Socios el destino de las utilidades sociales. h) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza sea determinada o su cuantía exceda del límite que fije el propio Directorio. i) Autorizar al Gerente General o al Administrador para que otorgue poderes generales. j) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles.

ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General y al Administrador en forma indistinta e individual a cada uno de ellos quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de

Compañías, el Gerente General y el Administrador se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno del presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a)Dirigir las sesiones de Junta General.- b)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c)Reemplazar al Gerente General y al Administrador en caso de falta o ausencia de éstos, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a)Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo vigésimo. b)Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c)Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y del Directorio. e)Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador, tendrá la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General

Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Certificación: Certifico que el presente estatuto fue el aprobado por la junta general de socios de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. celebrada el 13 de febrero de 2012.

Milton Carrera
Secretario Ad-hoc

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

En Quito, a 13 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, en las oficinas del despacho CORRAL & ROSALES, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el Sr. Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de UPS SCS SERVICES (VENEZUELA) S.R.L. y UPS LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL, INC., las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

Por disposición de los socios preside la junta el Sr. Rafael Rosales Kuri y actúa como secretario ad-hoc el Dr. Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
UPS SCS SERVICES (VENEZUELA) S.R.L. (Representada por el Sr. Rafael Rosales Kuri)	49.999	49.999
UPS LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL, INC. (Representada por el Sr. Rafael Rosales Kuri)	1	1
TOTAL	50.000	50.000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US $ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios por medio de su representante resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta pasa a conocer el único punto de orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo

texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los presentes.

Rafael Rosales Kuri
Presidente de la Junta

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Rafael Rosales Kuri
UPS SCS SERVICES (VENEZUELA) S.R.L.

Rafael Rosales Kuri
UPS LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL, INC.

Quito, 13 de diciembre de 2011

Señora
Carmen Helena Alvarez Vela
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. en sesión celebrada en esta misma fecha le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Gerente General no podrá directa e individualmente abrir o cerrar cuentas bancarias ni realizar ninguna otra operación bancaria, sino a tavés de los apoderados designados para el efecto y autorizados por el Directorio de la compañía.

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01.Q.IJ.1855 de fecha 12 de abril del 2.001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril del mismo año. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General de la compañía.

La compañía cambió de denominación por la de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 18 de febrero del 2003, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 03.Q.IJ.1020 de fecha 19 de marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de mayo del 2003.

Atentamente,

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA. para el que he sido nombrada en esta misma fecha y lugar.

Carmen Helena Alvarez Vela
C.C. 170733994-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. 35 del Registro de Nombramientos Tomo No. 143

Quito, a 03 ENE 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000007

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 14 FEB 2012 .

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHIRIBOGA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA · ECUADOR

SRI
le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791770153001

RAZON SOCIAL: UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: UPS SCS

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ALVAREZ VELA CARMEN HELENA

CONTADOR: CORDOVA MOSQUERA AVELINA DEL ROSARIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/04/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 18/04/2001

FEC. INSCRIPCION: 18/04/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARWARE

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. LUIS TUFIÑO Número: 1129 Intersección: AV. REAL AUDIENCIA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LOS CEBICHES DE LA RUMIÑAHUI Fax: 022411377 Email: carmenalvarez@ups.com Teléfono Trabajo: 022411115 Teléfono Trabajo: 022411125 Teléfono Trabajo: 02241137[illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

DIRECCIÓN REGIONAL

13 NOV. 2008

SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAAT030808 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 13/11/2008

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791770153001

RAZON SOCIAL: UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

0000008

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2001

NOMBRE COMERCIAL: UPS SCS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARWARE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. LUIS TUFIÑO Número: 1129 Intersección: AV. REAL AUDIENCIA Referencia: A UNA CUADRA DE LOS CEBICHES DE LA RUMIÑAHUI Fax: 022411377 Email: carmenalvarez@ups.com Telefono Trabajo: 022411115 Telefono Trabajo: 022411125 Telefono Trabajo: 022411373

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2001

NOMBRE COMERCIAL: UPS SCS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARWARE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AVENIDA DE LAS AMERICAS Número: S/N Referencia: ZONA DE CARGA AEROPUERTO JOSE JOAQUIN DE OLMEDO Edificio: UPS AIR CARGO Fax: 042280000 Email: carmenalvarez@ups.com Telefono Trabajo: 042280900 Telefono Trabajo: 042280026

13 NOV. 2008

SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAA150804 Lugar de emisión: QUITO/ALPINA Y SANTIAGO Fecha y hora: 13/11/2008

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 14 FEB 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA · ECUADOR

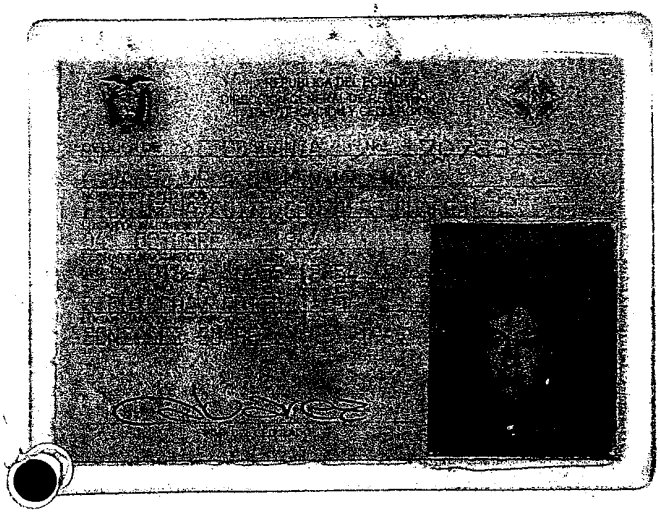

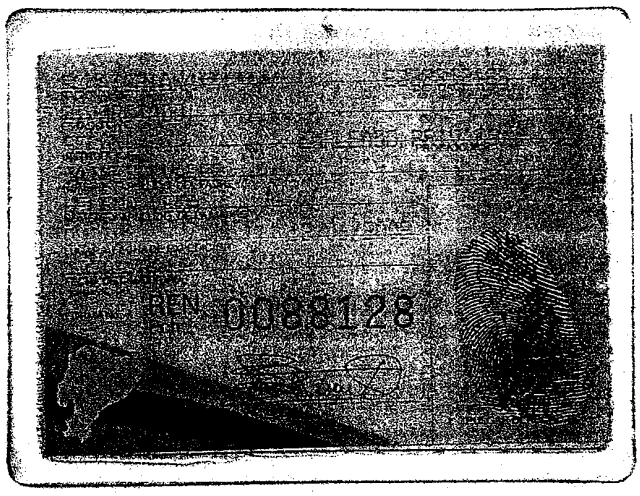

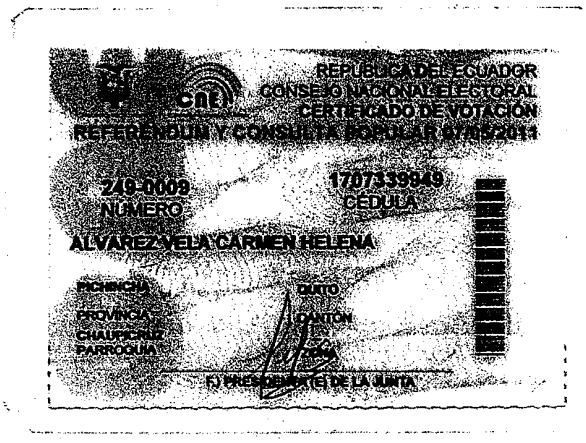

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 14 FEB 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

documentos habilitantes que se acompañan." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Carmen Helena Alvarez Vela

C.C. 1707339949

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mi, el catorce de febrero del dos mil doce; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de febrero del dos mil doce.- r.h.

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001679, de fecha treinta de marzo del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Reforma y Codificación de Estatuto Social de la Compañía UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el catorce de febrero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de abril del dos mil doce.

NOTARIA
TERCERA

0000011

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001679, expedida por el Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, Intendente De Compañías de Quito, de fecha treinta de marzo del dos mil doce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la reforma y codificación de estatutos de **UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz de Constitución, celebrada el dos de abril del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón. Quito, a tres de abril del dos mil doce.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de marzo de 2.012, bajo el número **1066** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1434** del Registro Mercantil de dieciocho de abril de dos mil uno, a fs. 1313 vta., Tomo 132 y **1621** del Registro Mercantil de veintiocho de mayo de dos mil tres, a fs. 1397, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"UPS SCS (ECUADOR) CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0605.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013434**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.